

Las convenciones internacionales y la Constitución Política del Estado establecen que la salud es uno de los derechos humanos más importantes ya que es fuente y garantía para el ejercicio de otros derechos como la vida, el bienestar, el desarrollo personal, entre muchos otros.

La Constitución Política del Estado establece que:

- ✓ “Todas las personas tienen derecho a la salud. El estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna” Art.18
- ✓ “El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social”. Art 18.
- ✓ “El Estado garantizará el servicio de salud público y reconoce el servicio de salud privado; regulará y vigilará la atención de calidad a través de auditorías médicas sostenibles que evalúen el trabajo de su personal, la infraestructura y el equipamiento, de acuerdo con la ley”. Art 39
- ✓ “La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales. Ejercerá control social a la calidad de los servicios públicos Art.241.”



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Si ha sufrido algún caso de vulneración de derechos o conoce de una situación sobre otras personas, denuncie en las oficinas de la Defensoría del Pueblo. También puede llamar a la línea gratuita: **800-10-8004** o puede presentar su denuncia a través de la página web:

www.defensoria.gob.bo

DIRECCIONES

OFICINA NACIONAL
(LA PAZ) Calle Colombia N° 440 San Pedro
• Tel. 211 3600 - 211 2600 Fax. 211 3538
• Casilla 791

LA PAZ
Av. Ecuador N° 2044
Edif. Señor de la Misión
• Tel. 212 4445 - 211 3588

EL ALTO
Av. Juan Pablo II N° 75 (Altura de la Cruz Papal)
• Tel. (2) 211 2572 • Fax. (2) 211 98808

CARANAVI
Calle Tocopilla s/n
Edificio COSAPAC 1° piso
• Tel/Fax. (2) 824 3934

POTOSÍ
Calle Bolívar N° 1012,
entre Simón Chacón y La Paz
• Tel/Fax. (2) 622 8047 - (2) 612 4744

ORURO
Calle Bolívar N° 639
entre Soria Galvarro y La Plata
• Tel. (2) 525 2825 - (2) 525 2859
• Fax. (2) 511 3681

LLALLAGUA
Calle Campero N° 39 (Frente paraninfo universitario) • Tel/Fax. (2) 582 1538

COCHABAMBA
Calle 16 de Julio N° 680 casi Salamanca
Plazuela Constitución
• Tel/Fax. (4) 452 6602 - (4) 452 6603
(4) 411 8908 - (4) 452 6007 - (4) 452 6008

VILLA TUNARI
Calle Hans Grether N° 10
• Tel/Fax. 413 6334

SANTA CRUZ
Calle Ballivián N° 1198, esq. Joaquín de Velasco
• Tel/Fax. (3) 333 8808 - (3) 335 4616

SUCRE
Calle Juan José Pérez N° 602,
esq. Trinidad, Zona San Roque
• Tel. (4) 691 8054 - (4) 645 9017
(4) 691 6115 - (4) 691 3241

MONTEAGUDO
Av. Porvenir casi esq.,
Von Berg s/n • Tel. (4) 647 3352
(Barrio San José del Bañado)

PUERTO SUÁREZ
Calle La Paz N° 63, P-1, frente plaza principal • Tel. (3) 463 1403 • Fax. (3) 465 2200
entre Nicolás Suárez y 18 de Noviembre

TRINIDAD
Calle Félix Pinto N° 68
• Tel. (3) 463 1403 • Fax. (3) 465 2200
entre Nicolás Suárez y 18 de Noviembre

RIBERALTA
Av. Santiesteban N° 1346
entre Av. Federico Hecker y Manuel Oliva
• Tel/Fax. (3) 852 3861

REYES
Calle 24 de Septiembre
Hostal Santa Rosa • Cel. 720 52346

TARIJA
Plaza Uriondo, Calle General Pantoja
N° 665 • Tel. (4) 665 0515 - (4) 611 2441

YACUIBA
Calle Juan XXIII N° 374 y 372
entre Comercio y Santa Cruz
• Tel. 468 27166 Fax. 468 22142

COBija
Calle Cochabamba N° 086,
paseo Junín, frente a la Sede Social
de Maestros Urbanos
• Tel/Fax. (3) 842 3888

COMUNIDAD DE GUNDONOVIA (TIPNIS)
• Cel. 711 44470



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DERECHO A LA SALUD



“La salud es un
DERECHO HUMANO”

Derechos relacionados con la salud que se deben exigir:

Disponibilidad. El Estado debe contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud, así como de programas de salud.

Accesibilidad. Los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a todos. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones: no discriminación; accesibilidad física; accesibilidad económica y acceso a la información.

Aceptabilidad. Todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, a la par que sensibles a los requisitos del género y el ciclo de vida.

Calidad. Los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad.

Principios de derechos humanos referidos a la salud

La salud es un derecho humano. La atención a los y las pacientes no es una dádiva ni un favor sino un derecho y como tal es susceptible de ser exigido en cualquier circunstancia y su negación, discriminación e incumplimiento debe ser denunciado y sancionado.

La salud no es una mercancía, por eso toda persona debe recibir una atención médica adecuada, sin considerar su capacidad de pago.

En situaciones de emergencia, todos los centros de salud públicos, de convenio y privados deben atender sin considerar la capacidad de pago de los familiares o de los pacientes. El rechazar pacientes por este motivo constituye un delito.

Los centros de salud NO podrán retener pacientes por deudas; el hacerlo se constituye en un delito. (Art. 33 de la 453)

La calidad y calidez son principios esenciales del derecho a la salud. Los centros de salud públicos, de convenio y privados tienen la obligación de proporcionar las mejores condiciones posibles a los y las pacientes en términos de tratamientos, medicinas, laboratorios y atención profesional, pero también de atender al o la paciente con calidez, respeto, consideración y amabilidad, tomando en cuenta su situación de vulnerabilidad y afectación.

Información veraz, oportuna y completa. Los y las pacientes tienen derecho a ser informados sobre su situación de salud de manera objetiva, transparente y clara, asimismo deben tener una idea clara de las alternativas de tratamientos, los costos y otros aspectos que les permitan tomar las decisiones más adecuadas.

Respeto a los valores culturales. Los médicos, enfermeras, personal administrativo y de servicio deben considerar y respetar las formas y valores de las personas que asisten a los centros médicos, sin discriminación de ningún tipo, incluyendo la comunicación en sus idiomas, la aplicación de medicamentos naturales y la presencia de familiares en su recuperación.



Derechos a la salud de poblaciones específicas

La Ley N° 475 Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral, determina que son beneficiarias y beneficiarios de la atención integral y gratuita de salud, todas las personas que no cuenten con algún seguro de salud y que estén comprendidos en los siguientes grupos poblacionales:

- ✓ Mujeres embarazadas, desde el inicio de la gestación hasta los seis meses posteriores al parto.
- ✓ Niñas y niños menores de cinco años de edad.
- ✓ Mujeres y hombres a partir de los sesenta años.
- ✓ Mujeres en edad fértil respecto a atenciones de salud sexual y reproductiva.
- ✓ Personas con discapacidades que se encuentren calificadas según el Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad – SIPRUNPCD.

Además de los derechos establecidos en la Constitución y las leyes, estos grupos tienen derecho a acciones de promoción, prevención, consulta ambulatoria integral, hospitalización, servicios complementarios de diagnóstico y tratamiento médico, odontológico y quirúrgico, y la provisión de medicamentos esenciales, insumos médicos y productos naturales tradicionales.

Las beneficiarias y beneficiarios mencionados accederán a los servicios de salud de la atención integral y gratuita, a través de los establecimientos de salud del primer nivel de los subsectores públicos, de la seguridad social a corto plazo y privados bajo convenio, y los equipos móviles de salud.

El acceso al segundo nivel, será exclusivamente mediante referencia del primer nivel.

El acceso al tercer nivel, será exclusivamente mediante referencia del segundo o primer nivel.

Los casos de emergencia y urgencia deben ser atendidos inmediatamente en cualquier nivel de atención del Sistema Nacional de Salud.

Si tus derechos a la salud son vulnerados como paciente o familiar, acude a la Defensoría del Pueblo y presenta tu denuncia.